BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXX | Lunes, 19 de agosto de 2013 | Núm. 189

SUMARIO

Página

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios (2) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados 2

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncios (5) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados 2

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y bases para la provisión por el turno de promoción profesional de una plaza de peón especialista albañilería Cementerio La Cartuja 3

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 106 del PGOU vigente, consistente en el cambio de uso de la parcela 28.31 EA(PU), de equipamiento asistencial a enseñanza, para su incorporación a las parcelas 28.32 y 28.33 del recinto escolar del colegio "Eliseo Godoy Beltrán" 5

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 105 del PGOU de Zaragoza vigente, recalificación de los equipamientos "5.05" en calle San Miguel, 32-34, y "37.31" en avenida de América, 105, esquina calle Orense 5

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 104 del documento de revisión del PGOU de Zaragoza vigente, estacionamiento en subsuelo calle Moret 6

Anuncio del Area de Participación Ciudadana y Régimen Interior sobre nombramiento de personal funcionario 6

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio sobre solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en término municipal de Mainar 6

Página

Jefatura Superior de Policía de Aragón

Anuncio de la Comisaría Local de Calatayud (Grupo Operativo de Extranjeros) sobre notificación de acto administrativo a ciudadano extranjero 6

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (3) de la Sección de Energía Eléctrica sobre autorizaciones administrativas de diversas instalaciones eléctricas en distintos términos municipales 7

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo a texto de convenio colectivo del sector Agropecuario de la provincia de Zaragoza 7

SECCION SEXTA

Corporaciones locales

Borja 13
Comarca Campo de Borja 13
La Muela (2) 13
Leciñena 13
Luesma 13
Mozota 13
Utebo (4) 14
Velilla de Ebro 14
Zuera (2) 15

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 8 15

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 4 15
Juzgado núm. 5 (3) 15

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

INFRACCIONES **Núm. 9.702**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones desestimatorias de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ministerio del Interior, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de recursos de alzada desestimados a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

El interesado, haciendo uso de su derecho, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 8 de agosto de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
4608/2012	DAVID ALEJANDRO GALLEGOS ACOSTA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
7411/2012	IONUT ALEXANDRU DIMA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)

INFRACCIONES **Núm. 9.703**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones estimatorias de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ministerio del Interior, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de recursos de alzada estimados a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

El interesado, haciendo uso de su derecho, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 8 de agosto de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7385/2011	LUIS BERNAD CARRASQUER	BELVER DE CINCA	L.O. 1/1992-23.h)

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES **Núm. 9.700**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 8 de agosto de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
3316/2013	AUXER SERVICIOS AUXILIARES S.L.	MADRID	L 23/1992 - 22.1.a)
3892/2013	RELEN, S.L.	ZARAGOZA	L 23/1992 - 22.1.a)

INFRACCIONES **Núm. 9.701**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 7 de agosto de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
3837/2013	JOSE EMILIO GALVEZ CAVERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
3839/2013	TOMAS MORENO QUIROS	CASPE	L.O. 1/1992-23.a)
3841/2013	ION DRAGOS MOSOIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
3842/2013	CIPRIAN FAUR	BREA DE ARAGON	L.O. 1/1992-23.a)
3844/2013	CESAREJA ELENA TREICA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
3868/2013	VICTOR M. CALAHORRA MARTINEZ	TARAZONA	L.O. 1/1992-23.a)
3889/2013	JOSE MIGUEL SIMON CASAMIAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
3896/2013	JOSE DAVID SANZ MORILLAS	CASPE	L.O. 1/1992-23.a)
3900/2013	FRANCISCO PALMERO HERRERA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
3901/2013	FATIMA ATMANI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
3903/2013	WARDIGSON GERAMER VIZCAINO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
4018/2013	ALBERTO BORJA BARRUL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
4096/2013	ANTONIO REYES PERALTA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
4134/2013	SAID TAHRAQUI	MONTAÑANA (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992-23.a)
4151/2013	ALBERTO HERNANDEZ ESCUDERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
4195/2013	FRANCISCO HERRERA MELENDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.n)

INFRACCIONES **Núm. 9.704**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 7 de agosto de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
2170/2013	JESUS BLASCO GIMENO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
2171/2013	LUIS PASCUAL JIMENEZ PROCAS	FUENTES DE EBRO	L.O. 1/1992-23.a)
2181/2013	FERNANDO MOSCARDO SUAY	CALATAYUD	L.O. 1/1992-23.n)
2186/2013	SORIN CASTINEL RADU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.n)
2226/2013	ANA MARIA RAMON MARTINEZ	JACA	L.O. 1/1992-23.a)
2246/2013	CARLOS MARTÍN PARRA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.n)
2257/2013	ZHONGSHENE LI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
2261/2013	ALBERTO PUBILL JIMENEZ	CADRETE	L.O. 1/1992-23.a)
2285/2013	DUMITRITA MOROSANU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
2497/2013	JOSE JOAQUIN MEDRANO TEJERO	ALAGON	L.O. 1/1992-23.a)
2499/2013	ANGEL MIGUEL CASANOVA GONZALEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
2503/2013	SAMUEL ISAIAS DUARTE MENDOZA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
2553/2013	DANIEL COMIN MONTAÑES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
2600/2013	RACHID HAIBI	CASPE	L.O. 1/1992-23.n)
2708/2013	JOSE CARLOS URZAIZ MARCO	RICLA	L.O. 1/1992-23.a)
2760/2013	IOAN GABRIEL TIRCA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.n)
2846/2013	IOAN DEMIANCIUC	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
2854/2013	AMANCIO DAVID FANECA	CÁRDENAS	L.O. 1/1992-23.a)
2948/2013	RECUPERACI. NAVARRO GARRIDO S.L.	CALATAYUD	L.O. 1/1992-23.l)
3092/2013	CRISTIAN TAULES GASCON	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)

INFRACCIONES **Núm. 9.705**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 7 de agosto de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
3284/2013	LUIS PASCUAL JIMENEZ PROCAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
3780/2013	JOSE ALBERTO HERNANDEZ JIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
3781/2013	JUAN JOSE GUISADO CABALLERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
3789/2013	ABDELMJID BAHMAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
3790/2013	FRANCISCO JAVIER ESCUDERO GIMÉNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
3793/2013	GABRIEL GASPAR BUSTOS	PINSEQUE	L.O. 1/1992-23.a)
3794/2013	DEJAN GABRIEL IANCU	CASETAS (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992-23.a)
3797/2013	JUAN CRUZ SANCHEZ	BADALONA	L.O. 1/1992-23.a)
3798/2013	LORENZO LOPEZ MORENO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
3809/2013	KRUM STEFANOV MANOLOV	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
3819/2013	JOSE ANTONIO LAHUERTA PEREZ	LITAGO	L.O. 1/1992-25.1 y L.O. 1/1992-23.a)
3828/2013	EL BACHIR LAMSALAX	FUENTE ALAMO DE MURCIA	L.O. 1/1992-23.a)
3829/2013	FRANCISCO HERNANDEZ SALGUERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
3830/2013	ALEXANDRU BICA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
3832/2013	MILTON ANDRÉS FORERO PATIÑO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)

INFRACCIONES **Núm. 9.706**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 7 de agosto de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
483/2013	MARLON HERNAN CORTES URREA	UTEBO	L.O. 1/1992 - 23.a)
533/2013	FRANCISCO JAVIER LOPEZ LABORDA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
998/2013	ADRIANA JIMENEZ HERRERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
1148/2013	MOHAMED EL YAAGOUBI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
1160/2013	DANIEL PALACIOS MORENO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
1781/2013	JUAN FERNANDEZ GIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
1789/2013	RAUL ROSA GUILLEN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
1791/2013	JOSE FERNANDEZ GIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
1794/2013	RUBEN DAVID ARGUDO NOGALES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
1795/2013	DOLORES BENITEZ GUERRERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
1867/2013	JUAN JOSE GABARRE RODRIGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1957/2013	DAVID FERNANDEZ GIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2029/2013	ENRIQUE VILLANUEVA GALVEZ	MOVERA (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
2033/2013	MIGUEL SERAFIN CATALAN GOMEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2036/2013	GEORGINA HALE CHOW	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2055/2013	ANDREA CRISTINA UNGUREANU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2060/2013	JORGE GARCIA GIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2082/2013	DANIEL TOMAS CALVERA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 26.i)
2115/2013	ALEJANDRO HINOJOSA TRIPIANA	CADRETE	L.O. 1/1992 - 23.a)
9839/2012	SORIN BRAGA	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.a)

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR **Núm. 9.698**

La Presidencia, por decreto núm. 2.611, de 6 de agosto de 2013, ha dispuesto aprobar convocatoria para la provisión, por el turno de promoción profesional, de una plaza de peón especialista albañilería Cementerio La Cartuja [OEP 2002], con sujeción a las siguientes

BASES

Base 1. — *Normas generales*.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión mediante promoción profesional de una plaza de peón especialista albañilería Cementerio de La Cartuja (nivel VII del convenio colectivo DPZ), perteneciente a la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuyas funciones/tareas consistirán, en lo principal, en:

• Bajo la supervisión del oficial 1.ª o 2.ª realizará, con suficiente aptitud, responsabilidad e iniciativa, trabajos relacionados con:

—Enterramientos.

—Exhumaciones.

—Pequeñas obras de albañilería y operaciones de mantenimiento derivadas de su puesto de trabajo.

• Cumplir la normativa de seguridad e higiene y prevención de riesgos laborales.

1.2. El centro de trabajo será el Cementerio de La Cartuja, sito en la carretera Castellón, kilómetro 3, 50013 Zaragoza.

La incorporación del trabajador al centro de trabajo no devengará el abono de cantidad alguna en concepto de kilometraje.

1.3. El sistema de selección será el concurso-oposición, que constará de una fase de concurso no eliminatoria y de una fase de oposición, en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar los ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.

1.5. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2. — *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser empleado laboral de carácter fijo de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, poseer una antigüedad mínima de dos años en su actual categoría profesional y ostentar el nivel contemplado para esta forma de acceso en el vigente convenio colectivo.

b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

c) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de las plazas objeto del proceso selectivo.

Base 3. — *Forma y plazo de presentación de instancias*.

Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (calle Cinco de Marzo, 8), en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos los derechos de examen, que se fijan en 6,01 euros, así como fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si el tiempo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

La forma reglamentaria establecida es la recogida en el artículo 18.1 d) de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y Liberación de los Servicios Postales, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la Prestación de los Servicios Postales.

En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Base 4. — *Admisión y exclusión de aspirantes*.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5. — *Tribunal calificador*.

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior de los previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Base 6. — *Sistema de selección*.

6.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de concurso no eliminatoria y de una fase de oposición de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

6.2. Fase de concurso: En esta fase se valorará lo siguiente:

6.2.1. Servicios prestados: Se valorarán los servicios prestados en cualquier categoría profesional recogida en el convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuyo puesto de trabajo esté incluido dentro del mismo nivel o en el inmediato inferior al de la plaza convocada, de acuerdo con el siguiente baremo:

—Por servicios prestados como personal laboral desempeñando un nivel superior o igual al de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,250 puntos por año.

—Por servicios prestados como personal laboral desempeñando el nivel inmediatamente inferior al de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,225 puntos por año.

—Por servicios prestados como personal laboral desempeñando el nivel inmediatamente inferior a dos al de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,200 puntos por año.

—Por servicios prestados como personal laboral desempeñando el nivel inmediatamente inferior a tres o más al de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,175 puntos por año.

Se prorratearán los períodos inferiores a un año. La valoración no podrá exceder de 5,000 puntos.

6.2.2. Formación: Solo se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo de la plaza convocada, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y "on line", tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas por la Administración o por centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,033 puntos (máximo 152 horas).

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de una hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La puntuación de este apartado se calcula en un número entero y tres decimales.

La puntuación máxima no podrá exceder de 5,000 puntos.

Terminada la fase de oposición, el tribunal, con arreglo al baremo anteriormente expresado, valorará los méritos que documentalmente hubieren acreditado los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, con lo que la puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, más la puntuación que corresponda por méritos.

6.3. Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

6.3.1. Primer ejercicio: Test de conocimiento. Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referidos a los contenidos en el temario específico que figura en el anexo, a través de un cuestionario que adoptará la forma de test con entre cincuenta y setenta y cinco preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sin penalización.

Duración máxima del ejercicio: Hora y cuarto.

6.3.2. Segundo ejercicio: Supuesto/s prácticos. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, a propuesta del tribunal, relativos a las tareas propias de la función a desarrollar.

El plazo de realización de este ejercicio será como máximo de dos horas. Este ejercicio, en caso de ser escrito, deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal.

Base 7. — *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos*.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y las fechas de los siguientes ejercicios en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.2. En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de llamamiento de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellido.

7.3. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente: de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal con derecho a voto que hubieran asistido a la sesión correspondiente.

La calificación final del concurso-oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; si esto no fuese suficiente, se considerará la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si continúa el empate entre aspirantes, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en los apartados 1 y 2. Finalmente, si continúa el empate entre aspirantes, se acudirá a la mayor antigüedad en el nivel, y de persistir el empate al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

7.4. Finalizado el concurso-oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación final, y la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la calificación más alta, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

7.5. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, el aspirante aprobado presentará en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad.

b) Fotocopia compulsada de los méritos alegados en la fase de concurso.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentará la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la convocatoria y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8. — *Nombramiento y firma de contrato*.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza procederá al nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no formalizara el correspondiente contrato dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 9. — *Normas finales*.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en el concurso-oposición, y tanto la presente convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de agosto de 2013. — El presidente accidental, Francisco Artajona Ramón.

ANEXO

Temario

Tema 1. Organización y funcionamiento de la Diputación de Zaragoza.
Tema 2. Razonamiento verbal: Sinónimos y antónimos (relacionado con el nivel de la titulación exigida para la plaza).
Tema 3. Cálculo numérico (relacionada con el nivel de la titulación exigida para la plaza).
Tema 4. Vocabulario (relacionada con el nivel de la titulación exigida para la plaza).
Tema 5. Ortografía (relacionada con el nivel de la titulación exigida para la plaza).
Tema 6. Materiales básicos empleados en la construcción.
Tema 7. Maquinaria y herramientas de albañilería.
Tema 8. Tabiques y muros: tipos de construcción.
Tema 9. Ordenanza de la construcción de seguridad e higiene en el trabajo.
Tema 10. Morteros.
Tema 11. Hormigones: tipos y características.
Tema 12. Cerramientos.
Tema 13. Cimentaciones.
Tema 14. El yeso: su manipulación.
Tema 15. La provincia de Zaragoza: conocimientos generales.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 9.527**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial modificación aislada número 106 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, consistente en el cambio de uso de la parcela 28.31 EA(PU) de equipamiento asistencial a enseñanza para su incorporación a las parcelas 28.32 y 28.33 del recinto escolar del Colegio Eliseo Godoy Beltrán, redactada de oficio por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación, según proyecto de julio de 2013.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en el BOPZ, según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Transcurrido el plazo de información pública, en cumplimiento del artículo 57.1, el expediente se remitirá a informe del Consejo de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, de edificación y de demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Licencias.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 652.686/2013 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Centro Administrativo Seminario, vía de la Hispanidad, número 20), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, 5 de agosto de 2013. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 9.528**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial modificación aislada número 105 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, consistente en el cambio de calificación de las actuales parcelas de equipamiento EE-EC(PU) 5.05 y SP(PU) 37.31 para dotarlas de la calificación general de las manzanas en que se integran, redactada de oficio por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación, según proyecto de mayo de 2013.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en el BOPZ, según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Transcurrido el plazo de información pública, en cumplimiento del artículo 57.1, el expediente se remitirá a informe del Consejo de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, de edificación y de demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Licencias.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 487.337/2013 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Centro Administrativo Seminario, vía de la Hispanidad, número 20), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, 5 de agosto de 2013. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 9.529**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial modificación aislada número 104 del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, por la que se introduce en las normas urbanísticas un nuevo artículo 2.4.13, que regula la posibilidad de implantar estacionamientos en el subsuelo del viario público a gestionar en régimen de venta en propiedad o alquiler, con creación de dos fincas superpuestas y desafectación de la finca de subsuelo, y se otorga ya la calificación necesaria para la construcción de un primer estacionamiento de este tipo en la calle Moret, según proyecto redactado por la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano de fecha 3 de julio de 2013.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 y 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en el BOPZ.

Tercero. — Solicitar informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, remitiendo a este órgano un ejemplar del proyecto de modificación aislada número 104 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, por estar la localización propuesta para el estacionamiento en el entorno del BIC del Museo de Bellas Artes o Museo de Zaragoza.

Cuarto. — Concluido el plazo de información pública, remitir el expediente a informe del Consejo de Urbanismo de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, de edificación y de demolición en caso de que estas licencias se vean afectadas por la modificación normativa.

Sexto. — Dar traslado de esta resolución a los distintos servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y solicitar al Servicio de Administración de Suelo que emita informe en relación con el proyecto aprobado inicialmente, en las cuestiones de su competencia y si lo estima conveniente.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 471.353/2013 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Centro Administrativo Seminario, vía de la Hispanidad, número 20), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, 5 de agosto de 2013. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Area de Participación Ciudadana y Régimen Interior

Servicios de Recursos Humanos **Núm. 9.710**

La consejería delegada del Area de Participación Ciudadana y Régimen Interior, con fecha 26 de julio de 2013, adoptó el siguiente decreto:

Primero. — A propuesta de la comisión de valoración del concurso de méritos convocado por decreto de la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior de 21 de diciembre de 2012, nombrar a Gloria Tuesta Desentre en el puesto de trabajo de jefa de Unidad Técnica de Proyectos de Edificación del Servicio de Licencias (adjunta a la Jefatura de Servicio), del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, clasificado en el grupo A, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 27 y complemento específico correspondiente al estrato 13 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal funcionario.

Segundo. — El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la resolución en el BOPZ. El destino adjudicado será irrenunciable.

Zaragoza, 7 de agosto de 2013. — La consejera de Servicios Públicos, Carmen Dueso Mateo (en sustitución de la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto de Alcaldía de 15 de julio de 2013). — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS **Núm. 9.516**

Granja Virgen del Rosario, S.L., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 188 metros de profundidad situado en la margen derecha del arroyo Las Zarzas, tributario del río Huerva por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Pieza de Santa Ana" (polígono 502, parcela 94). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 15 CV y un caudal instantáneo de 4,5 litros/segundo. El agua se destinará al suministro ganadero de 900.000 aves en la citada parcela, en el término municipal de Mainar (Zaragoza). El volumen total anual destinado será de 66.227 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 2,916 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 12 de julio de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Jefatura Superior de Policía de Aragón

COMISARIA LOCAL DE CALATAYUD

Grupo Operativo de Extranjeros **Núm. 9.699**

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación personal y de interés para el expediente constan en relación anexa, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación son resoluciones de expulsión de la autoridad gubernativa en las fechas que se relacionan, con prohibición de entrada en espacio Schengen por el tiempo que se menciona. Dicha resolución, junto al resto del expediente, obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Aragón-Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a disposición de los interesados.

Asimismo, se informa que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante la misma Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, bien del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, o de aquel Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción el interesado tenga su actual domicilio (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), recursos que podrán cursar a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Extranjería.

Calatayud, 7 de agosto de 2013. — La inspectora, jefa local accidental, Ana Isabel Hernández Alaya.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente: 500020130008498.
Nombre: Oidahbin Salatabk.
Nacionalidad: Argelia.
Fecha de resolución: 30/07/2013.
Período de prohibición de entrada: Tres años.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA **Núm. 9.547**

RESOLUCION del Departamento de Industria e Innovación, Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de Alagón. (AT 96/2013).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición del Ayuntamiento de Alagón, para instalar un centro de transformación de tipo interior, destinado a suministrar energía eléctrica a complejo deportivo municipal del peticionario y situado en término municipal de Alagón (Joaquín Barceló, 7), con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Miguel Lana Jorro, con presupuesto de ejecución de 25.751,67 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 250 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: interior, en recinto de obra civil, con cinco celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

RECINTO ERZ ENDESA:

—Dos celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

—Una celda de seccionamiento abonado, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A.

RECINTO ABONADO:

—Una celda de protección, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

—Un transformador trifásico de 250 kVA.

Zaragoza, a 26 de julio de 2013. — El director del Servicio Provincial, P.A., Rafael Campillos Lumbier.

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA **Núm. 9.598**

ANUNCIO del Departamento de Industria e Innovación, Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza. (Expediente AT 124/2013).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto:

Titular: Aragonesa de Servicios ITV, S.A.

Domicilio: Madrid (Trespaderne, 29).

Referencia: AT 124/2013.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, polígono Plaza, Ronda del Canal, parcela AS 4-1.

Potencia y tensiones: 250 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en el CT, a 15 kV, y 20 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a estación de inspección técnica de vehículos.

Presupuesto: 41.896,02 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 29 de julio de 2013. — El director del Servicio Provincial, P.A., Rafael Campillos Lumbier.

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA **Núm. 9.636**

ANUNCIO del Departamento de Industria e Innovación, Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Pina de Ebro. (Expediente AT 122/2013).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto:

Titular: Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Domicilio: Pina de Ebro, Plaza de España, 47.

Referencia: AT 122/2013.

Emplazamiento: Término municipal de Pina de Ebro, calle Veintitrés de Marzo, angular avenida Goya.

Potencia y tensiones: 400 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 40 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a dependencias municipales, oficinas y centro cultural "Convento".

Presupuesto: 48.924,76 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 29 de julio de 2013. — El director del Servicio Provincial, P.A., Rafael Campillos Lumbier.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Agropecuario de la provincia de Zaragoza **Núm. 9.546**

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del sector Agropecuario de la provincia de Zaragoza.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Agropecuario de la provincia de Zaragoza (código de convenio 50000045011981), suscrito el día 30 de abril de 2013, de una parte por ASAJA y UAGA, en representación de las asociaciones del sector, y de otra por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, recibido en este Servicio Provincial el día 30 de julio de 2013 con la subsanación requerida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 1 de agosto de 2013. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DEL CAMPO 2012-2014
ZARAGOZA

AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

Artículo 1.º El presente convenio colectivo obliga a todas las empresas agropecuarias de la provincia de Zaragoza y su capital que ejecuten actividades nucleares y/o auxiliares en centros de trabajo considerados agropecuarios de acuerdo con la definición dada en el artículo 2.º del Laudo arbitral por el que se establecen las condiciones de trabajo para el sector agrario.

AMBITO PERSONAL

Art. 2.º El presente convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios a las empresas expresadas en el artículo anterior.

AMBITO TEMPORAL

Art. 3.º Este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2012 y su duración será de tres años, finalizando el 31 de diciembre de 2014.

Denuncia

Art. 4.º El convenio deberá denunciarse con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, previa comunicación a la otra parte. En el supuesto de no ser denunciado o de prolongarse su vigencia, el 1 de enero de 2015 se incrementará automáticamente en el índice de precios al consumo que para el Estado español señale el Instituto Nacional de Estadística.

Una vez denunciado el convenio, en el plazo máximo de un mes a partir de la comunicación, se procederá a constituir la comisión negociadora. La parte receptora de la comunicación, deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar esta en un plazo máximo de quince días a contar desde la constitución de la mesa negociadora.

El plazo máximo para la negociación será de doce meses a contar desde la fecha de constitución de la mesa negociadora. Agotado el plazo máximo para la negociación, las partes se podrán adherir voluntariamente a los procedimientos del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso del plazo máximo de negociación sin alcanzarse acuerdo.

Independientemente del tiempo transcurrido en la negociación del convenio sin llegar a un acuerdo del mismo, las partes acuerdan expresamente que todo el contenido del presente convenio se prorrogará su vigencia y aplicación hasta que no se llegue a la firma de un convenio que le sustituya.

Comisión paritaria

Art. 5.º 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores se establece una comisión paritaria cuyas funciones serán:

a) Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.

b) Las de interpretación y aplicación de lo pactado.

c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

d) Conocimiento y, en su caso, resolución de las discrepancias que pudieran surgir durante el período de consultas en el procedimiento de inaplicación del convenio en la empresa de conformidad con las previsiones del 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los acuerdos que alcance la comisión paritaria en cuestiones de interés general, se considerarán parte del presente convenio colectivo y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su registro.

3. La comisión estará compuesta por un presidente, que actuará como mediador, con voz pero sin voto y por tres representantes de la central sindical firmante y tres representantes de la empresa, designados entre las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente convenio colectivo. A las reuniones podrán asistir con voz pero sin voto, los asesores que, en cada caso designen las respectivas representaciones

4. Reglamento de funcionamiento.

a) Reuniones. La comisión paritaria se reunirá:

• Para el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado 1 a) y b), cuando le sea requerida su intervención.

• Para el caso del apartado 1 c), cada cuatro meses.

b) Convocatorias: La comisión paritaria será convocada por la secretaría de la comisión cuando por escrito así le sea solicitada su intervención. La convocatoria se realizará mediante escrito en el que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

La comisión paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de treinta días, desde la fecha de solicitud por parte del interesado. Si cumplido este período la comisión no se ha reunido, se entenderá agotada su intervención, pudiendo entonces el interesado emprender las acciones que considere pertinentes.

Si cumplido dicho término la comisión no se hubiese reunido, se entenderá agotada la intervención de la comisión paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere pertinentes.

c) Exclusiones: En el supuesto de que alguna de las consultas formulada afectara a cualquiera de los miembros de la comisión o de la empresa a la que representen o de la que sean parte, se abstendrán de comparecer a la reunión de la comisión paritaria y, por tanto, no participarán ni en los debates, ni en las toma de decisión. El representante o representantes afectados podrán ser sustituidos por los suplentes.

d) Quórum: Se entenderá válidamente constituida la comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

e) Validez de los acuerdos: Los acuerdos de la comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 66% de cada una de las dos representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por quienes hagan de Secretarios y un representante de cada parte.

f) Domicilio: A efectos de notificaciones y convocatorias se fija el domicilio de la empresa, sita en Zaragoza, calle Joaquín Costa, 1, principal (50001), sede de UGT Aragón.

5. Obligatoriedad de sometimiento a la comisión paritaria. Las partes se obligan a someter a la comisión paritaria todas las cuestiones de interés general siempre que se deriven de la interpretación de las normas de este convenio colectivo, que se susciten con carácter previo a la vía judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos individuales o colectivos.

El incumplimiento del precedente párrafo dará derecho a cualquiera de las partes firmantes no culpable a la denuncia del convenio colectivo.

En todo caso, deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

Compensación y absorción

Art. 6.º Las condiciones convenidas en el presente convenio, sustituirán a las que actualmente vienen rigiendo por mejora pactada, resolución administrativa o gubernamental, imperativo legal o jurisprudencia contencioso-administrativo.

Las disposiciones legales futuras dimanantes de un convenio que fuera de aplicación, en caso de concurrencia, en todo o en parte, con lo aquí regulado, sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, resultaran más beneficiosas para los trabajadores que las establecidas en el presente convenio. De esta consideración quedarán excluidas las materias reseñadas en el artículo 84.2 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que existiese algún empleado o grupo de empleados que tuvieran reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este convenio para los trabajadores de las mismas categorías profesionales, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose un carácter estrictamente personal y solamente para los empleados a quienes afecten, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Clasificación del personal

Art. 7.º Los trabajadores se clasifican, teniendo en cuenta la función que realizan, en los siguientes grupos profesionales:

Técnicos: Son los que con el correspondiente título facultativo superior o de escuela técnica, ejerce funciones de aquel carácter, de dirección especializada o asesoramiento.

Personal administrativo: Es el personal que realiza funciones de carácter burocrático en la empresa. Dentro de este grupo podemos encontrar dos categorías:

a) Oficial administrativo: Son aquellos que tienen dominio del oficio y lo desempeñan como tal.

b) Auxiliar administrativo: Son aquellos trabajadores que desempeñan trabajos elementales de oficina bajo la supervisión y cuidado del oficial administrativo.

Encargados, capataces y jefes de equipo: Tienen a su cargo de modo personal y directo la vigilancia y dirección de las distintas faenas que se realizan en la empresa.

Tractoristas, maquinistas y especialistas: Son los trabajadores que, con los conocimientos prácticos necesarios, prestan servicios con un tractor o maquinaria agrícola similar, teniendo a su cargo el cuidado y conservación de la misma. También aquellos trabajadores que por una práctica continuada realizan cometidos para los que se requieren conocimientos cualificados; tales como pastores, vaqueros, podadores, injertadores, sulfatadores, motocultores, etc.

Guardas: Son aquellos trabajadores contratados para la vigilancia de una o varias fincas.

Caseros: Integran este grupo aquellos trabajadores con vivienda en la finca. Junto con las tareas propias de los demás trabajadores, tienen la de vigilancia y limpieza de las dependencias, el cuidado y alimentación del ganado cuando la escasa importancia de la explotación no precise del personal dedicado exclusivamente a cualquiera de estas atenciones.

Oficios varios no cualificados, peones: Son aquellos trabajadores que, no estando comprendidos en las categorías anteriores, prestan servicios en los que predomina la aportación de esfuerzo físico.

Peones temporeros de campaña: Son aquellos trabajadores, contratados única u exclusivamente para la recolección de frutas y hortalizas en períodos de campaña. Su salario será el establecido en el anexo 2 de este convenio.

Movilidad funcional

Art. 8.º Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional al que se pertenece o a una categoría profesional superior por un período superior a cinco meses en un año y siete meses en dos años el trabajador podrá reclamar el ascenso. Independientemente del reconocimiento de categoría, el trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

Movilidad geográfica

Art. 9.º La movilidad geográfica se efectuará siempre entre puestos de trabajo del mismo nivel, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Antes de adoptar los criterios de movilidad geográfica, se agotará la vía de voluntariedad en los cambios, y la de concurso, en los casos que proceda.

Se tendrán en cuenta, a la hora de resolver el traslado forzoso, la antigüedad y las circunstancias familiares.

Los trabajadores no podrán ser objeto de movilidad geográfica, sino por razones de necesidad acreditada previo informe de los representantes de los trabajadores de los centros de origen y destino.

Cuando la movilidad geográfica comporte cambio de residencia, dará lugar a las siguientes ayudas:

—Abono de los traslados de los trabajadores y de sus familiares.

—Transporte de mobiliario, ropa y enseres.

El resto de ayudas por razón de traslado se pactarán entre el trabajador y la empresa.

Se determinará el plazo de incorporación al nuevo puesto de trabajo, que no será inferior al de treinta días naturales.

Estarán exceptuados de la movilidad geográfica los siguientes casos:

—Los trabajadores que hayan cumplido 45 o más años.

—Cuando el traslado se deba a motivos disciplinarios.

Contratación

Art. 10. Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de marzo (BOE 3-3-2001), de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y mejora de la calidad y demás disposiciones de aplicación.

Asimismo también será de aplicación aquellos puntos de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, que no hayan quedado derogados por la legislación posterior y que en su día fueron y siguen siendo de aplicación.

Trabajadores fijos discontinuos

Art. 11. Se consideran incluidos en el apartado 3 del artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores los contratos celebrados para realizar trabajos fijos discontinuos, entendiéndose por tales los de ejecución intermitente o cíclica dentro del volumen normal de la actividad de la empresa que no exijan la prestación de servicios durante todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborables con carácter general, desarrollándose los días de prestación de servicios en uno o varios períodos de actividad estacional, siempre que, en su conjunto la jornada de trabajo sea inferior al 77% de la jornada anual a tiempo completo establecida en el presente convenio colectivo. Este porcentaje del 77% nunca podrá ser superado con la realización de horas extraordinarias. En todo caso tendrán la consideración de trabajadores fijos discontinuos aquellos que trabajen dos campañas consecutivas o tres alternas en un período de cinco años.

En el contrato de trabajo deberá establecerse la distribución y concreción de la jornada del trabajador fijo discontinuo.

Asimismo, en el contrato de trabajo se deberá especificar y acotar el período de duración de la actividad en base a la experiencia de años anteriores. En caso de la imposibilidad de este hecho, deberá especificar con precisión y claridad el trabajo para el cual ha sido contratado el trabajador fijo discontinuo.

Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados por riguroso orden de antigüedad. Asimismo dicho llamamiento se efectuará por escrito, con una antelación, al menos, de diez días.

Contratos y representantes sindicales

Art. 12. Se entregará copia básica al representante legal de los trabajadores de todos los contratos que se formalicen por escrito. También se comunicará a los representantes legales aquellos contratos verbales que se realicen, así como los contratos que pasen de temporales a indefinidos.

Empresas de trabajo temporal (ETT)

Art. 13. Las empresas afectadas por el ámbito de este convenio, podrán contratar los servicios de empresas de trabajo temporal (ETT), ajustándose en todo momento a la legislación vigente.

Las partes firmantes de este convenio adquieren el compromiso de llevar al seno de su comisión paritaria cualquier anomalía, fraude o incidencia que pudiera darse en la relación con las ETT.

Asimismo bajo ningún concepto se podrán contratar los servicios de empresas de servicios cuya única aportación a la empresa contratante sea la mano de obra, pero la dirección y la maquinaria y utillaje utilizado por los trabajadores sea de la empresa contratante. Todo ello para realizar trabajos propios de la actividad agraria.

En el caso de existencia de representación legal de los trabajadores, estos deberán ser informados con anterioridad.

Recibo de salario

Art. 14. De acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, la liquidación y el pago de salario se hará puntual y documentalmente, en la fecha y en el lugar convenidos, o conforme a los usos y costumbres, sin que en ningún momento puede exceder de la fecha tope reseñada en el artículo siguiente. El período de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes.

El trabajador y, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que llegase el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

Momento de pago y mora

Art. 15. Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 2 del mes siguiente al vencido trabajado. De igual forma, las empresas habrán de abonar las percepciones económicas de vencimiento superior al mes en los días fijados en este convenio, o en las vísperas caso de ser festivo.

El empresario que no abonase los salarios en el momento citado incurrirá en mora desde el momento en que el trabajador le requiera por escrito el pago y deberá abonar por tal concepto el porcentaje que en concepto de penalización por mora establece el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Baja por enfermedad

Art. 16. En el caso de baja por enfermedad de los peones temporeros de campaña o de alta tras una permanencia en el régimen general de la Seguridad Social, el empresario vendrá obligado a firmar el correspondiente justificante; en caso de negativa, el trabajador lo pondrá en conocimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social para que surta los efectos oportunos.

En caso de que el trabajador se encuentre en incapacidad temporal (IT) derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real, mientras dure esta contingencia, con el único límite que el que pudiera existir por la duración del contrato laboral.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real desde el primer día, hasta un máximo de cuatro meses, o hasta la finalización del contrato en caso de que éste acaezca antes de los cuatro meses.

Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.

Jornada de trabajo, jornadas especiales

Art. 17. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada, sin que exceda de 1.752 en los años 2012 a 2014. Se entenderá por jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la sección 2.ª del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en aquellos casos en que las circunstancias estacionales determinasen la necesidad de intensificar el trabajo o concentrarlo en determinadas fechas o períodos, así como en los trabajos de ganadería y guardería rural, la jornada podrá ampliarse con la realización de cuatro horas diarias y veinte semanales.

Si la jornada de trabajo diaria es continuada, dispondrá el trabajador de media hora de descanso para realizar sus comidas, sin que por ello se le descuente dicho tiempo a ningún efecto.

Beneficios sociales

Art. 18. Licencias y permisos retribuidos.

En empresas de más de seis trabajadores, para asistir a cursos de formación sindical o profesional, organizados por las centrales sindicales firmantes, siempre que coincida con el horario de trabajo y excluyendo los períodos de recolección, siembra, pariciones, riego, extinción de plagas, acondicionamiento y preparación de productos perecederos, cinco días naturales.

El número de trabajadores que podrá disfrutar este tipo de permiso simultáneamente se ajustará a la siguiente escala:

—Hasta treinta trabajadores, uno.

—De treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores, tres.

—De cincuenta a cien trabajadores, cinco.

—De cien en adelante, dos por cada cien o fracción.

El empresario concederá licencia a todos los trabajadores que lo soliciten, sin pérdida de sus retribuciones en los siguientes casos:

a) Por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho debidamente constituida según régimen de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, así como de padres, hijos y hermanos: tres días naturales. Se ampliará a cinco días naturales en caso de que haya desplazamiento. Se considerará desplazamiento cuando el trabajador deba viajar a otra localidad situada a 100 kilómetros o más de la de su residencia.

b) Por fallecimiento de abuelos, suegros, nietos y hermanos políticos: dos días naturales. Se ampliará a cinco días naturales en caso de que haya desplazamiento. Se considerará desplazamiento cuando el trabajador deba viajar a otra localidad situada a 100 kilómetros o más de la de su residencia.

c) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho según régimen de la Ley antes citada, así como padres, hijos, hermanos y suegros: tres días naturales. Se ampliará a cinco días naturales en caso de que haya desplazamiento. Se considerará desplazamiento cuando el trabajador deba viajar a otra localidad situada a 100 kilómetros o más de la de su residencia. Tanto los tres como los cinco días mencionados anteriormente se podrán disfrutar, a decisión del trabajador, dentro de los quince días posteriores al hecho causante.

d) Por nacimiento de hijo: tres días naturales, de los cuales dos días se disfrutarán a partir del hecho causante y el tercer día dentro de los diez días siguientes al hecho causante.

e) Para realizar tareas burocráticas derivadas de adopciones nacionales o internacionales el trabajador dispondrá de cuatro días al año

f) Por matrimonio: quince días. También, en el supuesto de formalizar pareja de hecho, si no se hubiera solicitado por igual motivo en los cuatro años anteriores. Por matrimonio de padres o hijos: dos días naturales.

g) Los padres, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o podrán acumularla para ser disfrutada en un solo período de tiempo, pudiendo ser acumulada al descanso maternal, vacaciones, etc. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en caso de que los dos trabajasen.

Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado algún menor de 8 años o una persona discapacitada física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tienen derecho a la elección del horario de trabajo, siempre dentro de los horarios ya establecidos por la empresa, y sin que se perjudique el proceso productivo. No será necesario que haya una reducción de jornada.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional de salario, entre un octavo y la mitad de la duración de aquella.

i) Así como aquellos permisos retribuidos que tenga reconocidos el trabajador, bien individual o colectivamente.

j) Todo trabajador tendrá derecho a dos días de asuntos propios abonados y no justificables.

Revisión médica

Art. 19. El empresario debe garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la eliminación de los riesgos evaluados o la reducción de los mismos en su defecto, a través de medidas de protección tanto colectivas como individuales.

Muy especialmente el empresario a de velar por las siguientes medidas de seguridad previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales:

—Vigilancia de la salud del trabajador mediante reconocimientos médicos periódicos adaptados a los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.

—Información al trabajador del modo de uso de las sustancias peligrosas.

—Formación sobre el modo de empleo de los equipos de protección individual.

En aquellos trabajos a que se refiere el apartado i) del artículo 119 de la Ordenanza y aquellos en que se empleen productos tóxicos o insecticidas, además de dotar de los elementos de protección necesarios, se facilitará por la empresa ropa adecuada y, en todo caso, un mono o buzo con la frecuencia que fuere preciso.

Los trabajadores en que se manipulen o empleen productos tóxicos darán lugar a un plus de toxicidad del 25% del salario de convenio. Se entenderá como sustancia peligrosa aquella clasificada como tal.

En los trabajos que sean tóxicos, penosos o peligrosos, estará prohibido la realización de horas extraordinarias y cualquier cambio de horario que suponga un incremento de exposición al riesgo por encima de los ciclos normales de trabajo previamente establecidos.

Las empresas tendrán la obligación de promover un reconocimiento médico preventivo al menos una vez al año. Dicha revisión se realizará dentro del horario de trabajo. En dicha revisión se realizarán las pruebas de la colinesterasa y la de las transaminasas.

Asistencia a consultorios médicos

Art. 20. La asistencia a clínica y consultorios médicos durante la jornada de trabajo serán retribuidas según salario real del trabajador, siempre que éstos no tengan establecidos horarios de consulta que permitan asistir a ellos fuera de la jornada de trabajo.

Los trabajadores tendrán derecho a cuarenta horas laborables al año de ausencia en el trabajo para asistir con sus hijos menores de edad ascendientes y cónyuges a consultas médicas.

El trabajador deberá justificar debidamente las ausencias por estos motivos.

Botiquín y agua potable

Art. 21. En todos los centros de trabajo existirá un botiquín de urgencia. También deberán disponer de abastecimiento de agua potable individualizada.

Transporte y cómputo de la jornada

Art. 22. La jornada laboral comienza en el lugar de reunión donde se distribuye el trabajo, tanto para las faenas exclusivamente manuales como para aquellas en que se necesite emplear, maquinarias, aperos o accesorios. Se entiende que termina en el lugar donde había comenzado.

Si para acceder al punto de reunión reseñado en el párrafo anterior la empleadora dispusiera de un vehículo que recogiera a los trabajadores en sus domicilios, el conductor de dicho vehículo comenzará su jornada laboral en el momento en el que recoja el vehículo del lugar donde se encontrase aparcado habitualmente. Asimismo finalizará cuando se deje el vehículo en el lugar habitual de aparcamiento.

Las posibles horas extraordinarias efectuadas por el conductor del vehículo debidas al traslado del resto de trabajadores se considerarán horas extraordinarias estructurales.

Las empresas vendrán obligadas a abonar a los trabajadores 0,19 euros por kilómetro cuando el trabajador tenga que utilizar su vehículo para acceder al puesto de trabajo, desde el punto de reunión antes citado, tanto a la ida como a la vuelta. No procederá este abono si el empresario proporciona a los trabajadores medios de transporte adecuados.

Recuperación de horas perdidas

Art. 23. Las horas perdidas por los trabajadores fijos y eventuales por la lluvia u otros accidentes atmosféricos serán recuperables en un 50% por ampliación de la jornada legal en días sucesivos, abonándose íntegramente el salario correspondiente a la jornada ininterrumpida, sin que proceda el pago de las horas trabajadas por tal recuperación. El período de tiempo que se agregue a la jornada ordinaria por el concepto indicado no podrá exceder de una hora y siempre dentro de los días laborables de las semanas siguientes, salvo acuerdo entre las partes.

A los trabajadores con la categoría de peones temporeros de campaña se les abonará el 50% del salario si, habiéndose presentado en el lugar de trabajo, hubiere de ser suspendido antes de su iniciación o transcurridas dos horas de trabajo. Si la suspensión tuviere lugar después de las dos horas, percibirán íntegramente el salario, sin que en ninguno de los dos casos proceda la recuperación del tiempo perdido.

Horas extraordinarias

Art. 24. Ambas partes se comprometen a la no realización de horas extraordinarias, salvo que por circunstancias imprevisibles se tengan que realizar. En su caso se compensarán con descanso proporcional a los porcentajes después reseñados, en los cuatro meses inmediatamente posteriores a su realización. En caso de no ser compensados por descanso alternativo se abonarán con un incremento del 150% del valor de la hora ordinaria de trabajo cuando sea jornada laboral y del 175% del valor de la hora ordinaria de trabajo cuando sea jornada festiva o domingo.

Trabajo nocturno

Art. 25. Los trabajadores de actividades o faenas habituales diurnas que hayan de prestar servicios entre las 22:00 y las 6:00 horas, percibirán un suplemento del 50% sobre el salario real.

Si la jornada se realizase parte entre el período denominado nocturno y el diurno, el indicado complemento se abonará sobre las horas comprendidas dentro de la jornada nocturna indicada.

Cualquier trabajo nocturno que requiera la utilización de maquinaria u otros útiles que puedan acarrear peligro deberá realizarse siempre por dos personas.

Vacaciones

Art. 26. La vacación anual será de veintidós días laborables al año, pudiendo dividirse, de mutuo acuerdo, en dos períodos, ambos ininterrumpidos.

Cuando el período de vacaciones coincida con el de baja por maternidad, estas podrán ser disfrutadas en otro momento, incluso en el año natural inmediatamente posterior al que realmente hubieran correspondido.

Pagas extraordinarias

Art. 27. Se abonarán tres pagas extraordinarias en julio, Navidad y marzo, consistentes en el importe de treinta días de salario fijado en el convenio.

Se entenderá como salario fijado en convenio: el salario base, la antigüedad y cualquier otro complemento que sea abonado por la empresa.

Se abonarán dichas pagas el primer día del mes de julio, el primer día del mes de diciembre y el primer día del mes de marzo, a no ser que se prorrateen.

Seguro de accidente

Art. 28. Todo trabajador incluido en el vigente convenio tendrá la cobertura de una póliza de seguro colectivo cuyo coste irá a cargo de la empresa que lo contrate, en las condiciones habituales de la contratación, que abarcará las siguientes contingencias:

—Para la invalidez permanente, total o absoluta, derivada de accidentes o enfermedades profesionales, la indemnización será de 22.094,77 euros

—Para el fallecimiento o gran invalidez derivada de accidente o enfermedad profesional, la indemnización para el afectado o sus herederos legales será de 28.408,63 euros.

Las empresas entregarán copia de la suscripción de la citada póliza a los representantes legales de los trabajadores allí donde los haya, o a los delegados de prevención si los hay, y por último a los trabajadores si no existe ninguna de las citadas figuras.

En el supuesto de que alguna empresa no suscriba la citada póliza en las condiciones convenidas en el presente convenio será aquella la que cubra los riesgos directamente.

Prima por jubilación

Art. 29. A todo trabajador fijo con cinco años de permanencia en la empresa que se jubile se le concederá una prima por importe de 157,82 euros. Por año de antigüedad o fracción que exceda de los cinco años se incrementará esta prima en 31,56 euros.

Todo trabajador que con quince años de permanencia en la empresa, como mínimo, cause baja por alguno de los motivos comprendidos en la Ley de Seguridad Social, percibirá una gratificación en la misma proporción que se establece en el párrafo anterior.

Personal femenino

Art. 30. La mujer tiene derecho a prestar servicios laborales en plena situación de igualdad jurídica con el hombre, percibiendo por ello idéntica retribución y, asimismo, igual consideración en la realización laboral.

Delegados de prevención

Art. 31. Los delegados de prevención, regulados en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, disfrutarán de igual número de horas que los representantes legales de los trabajadores para efectuar las tareas propias de su cargo.

Cuando el delegado de prevención sea a la vez delegado de personal, dichas horas serán tenidas en cuenta de manera independiente.

Formación de los delegados de prevención

Art. 32. Los delegados de prevención deberán recibir del empresario los medios preventivos. Además permitirán que reciban la formación necesaria para el ejercicio de sus funciones preventivas. A tal efecto se destinarán, al menos, veinte horas durante el primer año de nombramiento como delegado y cinco horas para los años sucesivos.

Trabajo en estado de gestación

Art. 33. La trabajadora gestante tendrá derecho durante su embarazo, y en tanto dure esta circunstancia, al cambio de puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo si este resultase perjudicial para ella o para el feto, a petición de la mujer trabajadora sin menoscabo de sus derechos económicos y profesionales, con protección de la representación sindical.

Trabajos nocturnos en estado de gestación y lactancia

Art. 34. Las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia deberán ser cambiadas de la jornada nocturna a la jornada diurna. Se respetará a su vez lo estipulado en el artículo 18 g), segundo párrafo, de este texto.

Derecho de los trabajadores a la protección de la salud

Art. 35. Todo trabajador, en su relación de trabajo, tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, cuando se dé una incompatibilidad entre las características del puesto –una vez mejorado todo lo posible– y las circunstancias de salud del trabajador.

Antigüedad

Art. 36. Los premios de permanencia en la empresa se percibirán por los trabajadores según la siguiente escala:

Al cumplir:

Años de servicio	Días de salario convenio
3	5
4	8
5	11
6	14
7	17
8	20
9	23
10	26
11	29
12	32
13	35
14	38
15	41
16	43
17	45
18	47
19	49
20	51
21	53
22	55
23	57
24	59
25	61
26	63
27	65
28	67
29	69
30	71
31	73
32	75
33	77
34	79
35	81

Se entenderá como salario fijado en convenio el salario anual que aparece en el anexo 1 del convenio colectivo –identificado en las tablas salariales como euros/año (salario base, mas tres pagas extras)–, más cualquier otro complemento que sea abonado por la empresa. Dicho salario anual deberá dividirse entre trescientos sesenta y cinco días para calcular el valor diario.

(Este último párrafo está redactado de acuerdo con la decisión de la comisión paritaria publicada en el BOPZ núm. 184, de 12 de agosto de 2005).

Retribuciones

Art. 37. El incremento pactado para el año 2013 es de un 2% de subida para todos los concepto económicos sobre las tablas salariales definitivas del año 2011.

El incremento pactado para el año 2014 será del 1%.

A aquellos trabajadores que estén de alta a fecha 1 de enero de 2013 se les abonará una paga de 200 euros como compensación de convenio que será proporcional al tiempo trabajador en el año 2012 en la empresa.

Dicha cantidad no surtirá ningún efecto en las tablas salariales. En caso de que haya empresas que hayan abonado alguna cantidad bajo el concepto de "a cuenta convenio" para el año 2012, dicha cantidad se minorará de los 200 euros antes señalados.

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán, como mínimo, los salarios brutos diarios siguientes:

ANEXO 1

Tabla salarial año 2012

Esta tabla afecta a todos los trabajadores del sector, excepto los denominados "temporeros" que se regirán por una tabla salarial que aparecerá con posterioridad.

	Euros/día	30 días Euros/mes	Salario base más tres pagas extras Euros/año
Técnicos	46,87	1.406,10	21.325,85
Oficial administrativo	33,07	992,10	15.046,85
Auxiliar administrativo	30,98	929,40	14.095,90
Encargados, capataces y jefes de equipo	36,59	1.097,70	16.648,45
Tractoristas, maquinistas y especialistas	33,08	992,40	15.051,40
Guardas	30,98	929,40	14.095,90
Caseros	30,98	929,40	14.095,90
Oficios varios no cualificados, peones	30,98	929,40	14.095,90

Tabla salarial año 2013

Esta tabla afecta a todos los trabajadores del sector, excepto los denominados "temporeros" que se regirán por una tabla salarial que aparecerá con posterioridad.

	Euros/día	30 días Euros/mes	Salario base más tres pagas extras Euros/año
Técnicos	47,81	1.434,30	21.514,50
Oficial administrativo	33,73	1.011,90	15.178,50
Auxiliar administrativo	31,60	948,00	14.220,00
Encargados, capataces y jefes de equipo	37,32	1.119,60	16.794,00
Tractoristas, maquinistas y especialistas	33,74	1.012,20	15.183,00
Guardas	31,60	948,00	14.220,00
Caseros	31,60	948,00	14.220,00
Oficios varios no cualificados, peones	31,60	948,00	14.220,00

Tabla salarial año 2014

Esta tabla afecta a todos los trabajadores del sector, excepto los denominados "temporeros" que se regirán por una tabla salarial que aparecerá con posterioridad.

	Euros/día	30 días Euros/mes	Salario base más tres pagas extras Euros/año
Técnicos	48,29	1.448,70	21.730,50
Oficial administrativo	34,07	1.022,10	15.331,50
Auxiliar administrativo	31,92	957,60	14.364,00
Encargados, capataces y jefes de equipo	37,69	1.130,70	16.960,50
Tractoristas, maquinistas y especialistas	34,08	1.022,40	15.336,00
Guardas	31,92	957,60	14.364,00
Caseros	31,92	957,60	14.364,00
Oficios varios no cualificados, peones	31,92	957,60	14.364,00

ANEXO 2

Peones temporeros de campaña para la recolección de frutas, hortalizas y uvas

Año 2012

Trabajadores temporeros		Hora	Jornada 8 horas
Recolección de fruta	Capataz	7,15	57,20
	Cogedores	5,95	47,60
Recolección de hortaliza	Cogedores	6,24	49,92
Vendimia	Capataz y cogedores	7,09	56,72

Año 2013

Trabajadores temporeros		Hora	Jornada 8 horas
Recolección de fruta	Capataz	7,29	58,32
	Cogedores	6,07	48,56
Recolección de hortaliza	Cogedores	6,36	50,88
Vendimia	Capataz y cogedores	7,23	57,84

Año 2014

Trabajadores temporeros		Hora	Jornada 8 horas
Recolección de fruta	Capataz	7,36	58,88
	Cogedores	6,13	49,04
Recolección de hortaliza	Cogedores	6,42	51,36
Vendimia	Capataz y cogedores	7,30	58,40

ANEXO 3

Trabajadores eventuales para las actividades, encuadrados dentro del AEPSA

Año 2012

Trabajadores eventuales	Hora	Jornada 8 horas
Salario único	6,44	51,52

Año 2013

Trabajadores eventuales	Hora	Jornada 8 horas
Salario único	6,57	52,56

Año 2014

Trabajadores eventuales	Hora	Jornada 8 horas
Salario único	6,64	53,12

ANEXO 4

Caseros: Plus de especial dedicación.

Atendiendo a las especiales características laborales de los caseros, estos tendrán derecho a un complemento salarial denominado "plus de especial dedicación", cuyo importe será de 24,69 euros por día natural.

Condiciones de alojamiento y manutención del personal eventual y de temporada

Art. 38. Dadas las especiales circunstancias que concurren en las campañas agrícolas, el empresario agropecuario facilitará alojamiento a los trabajadores temporeros.

En estos supuestos se observarán las condiciones de habitabilidad y de higiene que han de reunir las viviendas, tales como agua, iluminación, ventilación directa, servicios de cocina, etc. Iguales condiciones mínimas tendrán que reunir los dormitorios de los trabajadores temporeros cuando sean ofertados por los empresarios como complemento o formando parte de su salario. En caso de trabajadores de diferente sexo, los dormitorios y servicios serán independientes.

Para las empresas con menos de treinta trabajadores, cualquier cuestión, incluso la controversia judicial, que se suscite por cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo requerirá un previo informe de la comisión negociadora.

Aplicación del Estatuto de los Trabajadores y del Laudo arbitral del sector agrario

Art. 39. En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo), o en el Laudo arbitral del sector agrario.

Otros acuerdos

Art. 40. Sin perjuicio de las festividades que señala el calendario laboral y en sustitución de la festividad tradicional de San Isidro, los trabajadores disfrutarán de un día más de fiesta, además de los dos de la localidad, durante las fiestas patronales.

Art. 41. *Absentismo*.

No se computarán como faltas de asistencia para cualquier efecto las indicadas en el artículo 52 d), segundo párrafo, del vigente Estatuto de los Trabajadores, modificado mediante la Ley 3/2012, de 6 de julio.

Art. 42. *Jubilación parcial*.

Para la jubilación parcial se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, sin que para ello sea necesaria la autorización de la empresa, pudiendo acogerse a la misma cualquier trabajador que cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente y lo solicite, no pudiendo negar la empresa el ejercicio de este derecho.

Art. 43. Ambas partes, en aras de no dilatar excesivamente la negociación del convenio para 2015, acuerdan comenzar las deliberaciones de este, el 16 de enero de 2015.

Art. 44. Las empresas, a petición de los representantes de los trabajadores, establecerán medios que permitan dejar constancia de las horas de entrada y salida al centro de trabajo de cada trabajador, tales como reloj para fichar o partes de horarios.

Art. 45. *Enfermedades graves de descendientes*.

La legislación vigente ha recogido el derecho a acceder a una reducción de jornada específica de aquellos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente por menores que estén a su cargo y se encuentren afectados por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por enfermedad grave que requiera ingreso hospitalario de larga duración, así como tratamiento continuado de la enfermedad y necesidad de cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente.

El empleado que se encuentre en esta situación tendrá derecho a solicitar una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

En caso de que el trabajador sufra merma en sus retribuciones, la empresa cumplimentará hasta el 100% de estas.

Indemnizaciones

Art. 46. Cuando se produzca un despido con derecho a indemnización de un trabajador que tuviera alguna de las modalidades de reducción de jornada, marcado por la ley o el presente convenio, el salario a tener en cuenta, a efectos indemnizatorios, será el que le hubiera correspondido en el caso de no haber tenido esa reducción de jornada.

Distribución irregular de la jornada

Art. 47. Las partes firmantes del presente convenio colectivo, de acuerdo con el artículo 34.2 del vigente Estatuto de los Trabajadores, han pactado una distribución irregular de la jornada. Dicha pacto esta recogido en los artículos 17 –jornadas especiales– y 24 –recuperación horas perdidas–.

Faltas y sanciones

Art. 48. Se estará a lo dispuesto en el Laudo arbitral del sector agrario en tanto en cuanto no sea sustituida por el convenio general del sector cuya negociación se está desarrollando en la actualidad.

Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA) Solución extrajudicial de conflictos colectivos

Art. 49. Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón.

Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas incluidos en su ámbito de aplicación, en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, en el marco de lo acordado por los agentes sociales en el ASECLA y en su Reglamento de aplicación.

Art. 50. Dando cumplimiento a la obligación de exteriorizar el compromiso por jubilación contenido en el artículo 30 del presente convenio colectivo, para adaptarlo a la Ley 8/1987, de 8 de junio, de planes y fondos de pensiones y demás normativas de aplicación, se creará una comisión de trabajo, que estará formada por las organizaciones firmantes de este convenio.

Esta comisión tendrá por objeto la realización de los estudios necesarios para exteriorizar en un plan de pensiones o figura que se pacte dé acuerdo con las características del actual artículo.

Art. 51. Se podrá producir modificación sustancial y/o inaplicación de las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente convenio colectivo, en las materias y causas señaladas a tal fin en el artículo 82.3 en el Estatuto de los Trabajadores, y durante el plazo de vigencia de dicho convenio.

La empresa que se vea en la necesidad de optar a solicitar la inaplicación del convenio colectivo deberá comunicar a la representación unitaria, sindical y colectiva de los trabajadores en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, tal voluntad, que tras un período de consulta mínimo de quince días adoptarán la resolución que proceda. Se requirirá que exista acuerdo entre la empresa y la representación social interviniente. Asimismo, el acuerdo establecido deberá ser notificado a la comisión pari-

taria del convenio y a la autoridad laboral, acompañándose el documento del acuerdo con las medidas adoptadas y duración de estas.

En caso de desacuerdo, las discrepancias se someterán a la comisión paritaria del convenio, que mediará y buscará salidas al conflicto planteado. Dicha comisión dispondrá de un plazo máximo de siete días, para pronunciarse al respecto, desde la fecha en que la discrepancia le fuera planteada.

Si en la comisión paritaria tampoco se alcanzara acuerdo, transcurrido el período de consulta y finalizado este sin acuerdo, se acudirá a lo establecido en el artículo 49 de este convenio.

Los representantes legales de los trabajadores, o en su caso la comisión paritaria, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando respecto de todo ello sigilo profesional.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

B O R J A **Núm. 9.616**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2013 se aprobó inicialmente el Programa de Compensación de la unidad de ejecución UE-12 de Borja, por lo que, de conformidad con los artículos 144.4 c) y 161 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, queda sometido el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la Sección de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón".

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Borja, a 2 de agosto de 2013. — El alcalde en funciones, Juan María de Ojeda Castellot.

COMARCA CAMPO DE BORJA **Núm. 9.678**

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondiente a al mes de agosto del ejercicio 2013, a la tasa por la prestación del servicio de estancias temporales en centros residenciales de la Comarca Campo de Borja correspondiente a los meses de junio y agosto del ejercicio de 2013, a la tasa por estancia y comedor en centro ocupacional/centro de día para discapacitados de la Comarca Campo de Borja correspondiente al mes de agosto del ejercicio 2013 y al precio público por prestación del servicio de transporte social adaptado de la Comarca Campo de Borja correspondiente al mes de agosto del ejercicio 2013, así como devoluciones de cuotas anteriores. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca (sitas en calle Nueva, 6, de Borja) del 11 al 30 de septiembre de 2013.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recuro contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

a) Período voluntario: El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Lugares de pago

a) En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario, como en vía ejecutiva).

Borja, a 12 de agosto de 2013. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

LA MUELA **Núm. 9.561**

Solicitada por Juan Agapito Rojas Marín, en representación de Industrias Relax, S.A., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de almacén independiente en el complejo industrias Relax, S.A., con emplazamiento en polígono industrial Centrovía, calle La Habana, 1, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Las Muela, a 31 de julio de 2013. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

LA MUELA **Núm. 9.620**

Solicitada por Jesús Ruesca Gimeno, en representación de Siplan, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de ampliación de actividad de almacén de perfiles de aluminio, con emplazamiento en polígono industrial Centrovía, calle Los Angeles, nave 6-8, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

La Muela, a 5 de agosto de 2013. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

L E C I Ñ E N A **Núm. 9.671**

Mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 7 de agosto de 2013 se acordó someter a exposición pública los documentos que integran la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Leciñena, junto con la memoria ambiental, antes de su aprobación provisional al constatar que, debido a la atención de reclamaciones presentadas por los vecinos de la localidad, se ha cambiado la clasificación que en la aprobación inicial figuraba como SU1(suelo urbanizable delimitado uso residencial), pasando a ser suelo no urbanizable genérico, y que el suelo urbanizable delimitado de uso residencial con superficie total de 86.225,07 metros cuadrados en la aprobación inicial pasa a tener una superficie de 14.511,29 metros cuadrados antes de la aprobación provisional, dando lugar a un cambio sustancial del Plan inicialmente aprobado.

En el plazo de dos meses, contados desde el día de su publicación en el BOPZ, Sección del "Boletín Oficial de Aragón", podrá ser examinado por el público en general, y las personas que se consideren interesadas, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si lo desean, podrán formular sugerencias, otras alternativas y, en su caso, alegaciones, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y al artículo único de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, que modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, en concreto el apartado 191, que modifica la disposición adicional 4.ª.

Si el plazo finaliza en día inhábil de Registro (sábado o domingo), terminará el día siguiente hábil.

Los documentos que forman parte de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana para aprobación provisional y la memoria ambiental podrán ser examinados en las dependencias municipales.

Leciñena, a 8 de agosto de 2013. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

L U E S M A **Núm. 9.683**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Luesma para el ejercicio 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 93.400 euros y el estado de ingresos a 93.400 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Luesma, a 7 de agosto de 2013. — El alcalde, David Mainar Mainar.

M O Z O T A **Núm. 9.695**

Por resolución del alcalde de fecha 1 de agosto de 2013 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de basuras y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras, y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 15 de agosto hasta el día 15 de octubre de 2013, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua y recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Mozota, a 8 de agosto de 2013. — El alcalde, Romualdo Romeo Romeo.

U T E B O

Policía Local **Núm. 9.629**

Desconociéndose el actual paradero de los interesados relacionados en anexo, los cuales han sido denunciados por ser titulares de vehículos en situación de abandono, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal, se les requiere para que en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ retiren el vehículo del lugar donde se encuentra. De no producirse dicha retirada, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 86.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 3 y concordantes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes.

Utebo, a 31 de julio de 2013. — El alcalde.

ANEXO

Relación que se cita

Titular: Ana Cristina Marco Laita.
Domicilio: Calle Orense, 7, ent. C.
Municipio: Zaragoza.
Matrícula: 2498-BST.

U T E B O

Policía Local

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador **Núm. 9.630**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ordenanza municipal reguladora del censo y normas para el tránsito y estancia de los animales de compañía en lugares públicos, publicada en el BOPZ núm. 10, de 13 de enero de 2001, se hace pública notificación de que se traslada al señor alcalde-presidente propuesta de resolución. Asimismo se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo de quince días, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por conveniente.

Utebo, a 6 de agosto de 2013. — La instructora.

ANEXO

Relación presuntos responsables

Nombre	Expediente	Artículo	Tipo	Cuantía
JOSE LUIS MUNIESA GIMENO	CC355/2013	8	LEVE	60,10 EUROS
JOSE LUIS MUNIESA GIMENO	CC356/2013	2	LEVE	60,10 EUROS

U T E B O

Policía Local

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador **Núm. 9.631**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ordenanza de protección del medio ambiente contra la contaminación acústica, publicada en el BOPZ núm. 189, de 19 de agosto de 2005, se hace pública propuesta sancionadora que se traslada al señor alcalde-presidente. Asimismo se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo de quince días, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por conveniente.

Utebo, a 6 de agosto de 2013. — La instructora.

ANEXO

Relación presuntos responsables

Nombre: Héctor H. Morales Salinas.
Expediente: MA435/2013.
Artículo: 49F2.
Tipo: Grave.
Cuantía: 300 euros.

U T E B O

Policía Local

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador **Núm. 9.632**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ordenanza municipal de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos, publicada en el BOPZ núm. 136, de 15 de junio de 2012, se hace pública notificación de que se traslada al señor alcalde-presidente propuesta de resolución. Asimismo se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo de quince días, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por conveniente.

Utebo, a 6 de agosto de 2013. — La instructora.

ANEXO

Relación presuntos responsables

Nombre: Chen Guan Yuan.
Expediente: LP378/2013.
Artículo: 75.1 c).
Tipo: Leve.
Cuantía: 75 euros.

VELILLA DE EBRO **Núm. 9.709**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2013 de modificación presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Velilla de Ebro para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Velilla de Ebro, a 12 de agosto de 2013. — La alcaldesa, Rosario Gómez Puyoles.

Z U E R A **Núm. 9.569**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

«1. *Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes y retranqueos, parcela ubicada en calle Alfonso I, 5, de Zuera, a iniciativa de Mariano Arribas Val y Ana María Gonzalvo Cura*.

Primero. — Aprobar definitivamente el estudio de detalle con el objeto de la ordenación de volúmenes y retranqueo en parcela ubicada en calle Alfonso I, 5, redactado por el arquitecto don José E. Villar Fernando, a instancia de Mariano Arribas Val y Ana María Gonzalvo Cura.

Segundo. — Publicarlo en el BOPZ y comunicar este acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Tercero. — Notificar a los interesados».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándose que, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zuera, a 5 de agosto de 2013. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

Z U E R A **Núm. 9.576**

De conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha incoado de oficio expediente número P. No E 000-7-2013, mediante resolución de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2013, para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que no residen en el mismo, a las siguientes personas:

Apellidos y nombre	País/nacionalidad
Stoica, Elena Daniel	Rumanía
Sandor, Florian	Rumanía

Intentada la notificación a los interesados sin que esta se hubiera podido llegar a realizar, se procede a practicarla a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se da vista del expediente por plazo de diez días desde la publicación del anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrán presentar cuantas alegaciones o documentos tengan por conveniente los interesados. En caso de no presentar alegaciones se continuará con el procedimiento y se solicitará al Consejo de Empadronamiento informe favorable para proceder a dar de baja de oficio.

Zuera, 6 de agosto de 2013. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación **Núm. 9.664**

Doña Ana Franco de la Iglesia, secretaria sustituta del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 99/2013 se ha acordado la notificación en el BOPZ de la siguiente resolución:

«Sentencia número 165/2013. — En Zaragoza, a 17 de abril de 2013. — La ilustrísima señora doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 99/2013, sobre la comisión de una falta contra el orden púbico, en los que, junto con el Ministerio fiscal, han intervenido: como parte denunciante-denunciada, los funcionarios de Policía Nacional números 104.491 y 111.018, y Carlos García Zapater, y…

Fallo: Debo absolver y absuelvo a Carlos García Zapater de la falta contra el orden público por la que venía siendo acusado en el presente procedimiento. Debo absolver y absuelvo a los agentes de la autoridad denunciados de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento. Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Carlos García Zapater, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza, a uno de agosto de dos mil trece. — La secretaria juicial sustituta, Ana Franco de la Iglesia.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación **Núm. 9.468**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 699/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Martín Manjarrés contra la empresa Construcciones Pastriz del Olmo, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Juan José Martín Manjarrés contra Mutua La Fraternidad Muprespa y contra Construcciones Pastriz del Olmo, S.L., se condena a la empresa Construcciones Pastriz del Olmo, S.L., a abonar la diferencia pendiente de prestación por incapacidad permanente parcial de 21.522,48 euros, y se condena a la Mutua demandada a anticipar adicionalmente la suma de 16.275,60 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en la Ley de la Jurisdicción Social, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pastriz del Olmo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de julio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación **Núm. 9.469**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 159/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yamileth de la Cruz Vallecillo contra la empresa Calsicar 2008, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Calsicar 2008, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.998,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calsicar 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de julio de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 9.470**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 652/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sonia Viñas Muñoz contra la empresa Enisei, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Sonia Viñas Muñoz contra la empresa Enisei, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 6.415,26 euros, más el interés por mora del 10% respecto de la citada cantidad, salvo por el plus de transporte y la indemnización por despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierto a las partes que contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 5, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y en el momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, cuenta número 0030 8005 40 0000000000, debiendo hacer constar en el campo "observaciones" la indicación de "depósito para la interposición de recurso de suplicación".

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enisei, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de julio de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación **Núm. 9.471**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 321/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tomás Gutiérrez López contra la empresa Angel Morata Monreal, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo admitir a trámite la demanda presentada y, en consecuencia, se cita a las partes para que comparezcan el día 24 de febrero de 2014, a las 11:15 horas, en plaza de la Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja, sala de vistas número 35, al acto de conciliación ante el secretario judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas del mismo día, al acto de juicio.

Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados:

—Se tienen por anunciadas las pruebas de interrogatorio y documental, sin que esto signifique la admisión de las pruebas propuestas por la parte actora, ya que estas deberán proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirlas en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de la Jurisdicción Social). Cítese a juicio al representante legal de la empresa demandada.

—Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Angel Morata Monreal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de julio de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros.**
2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://bop.dpz.es* o *www.dpz.es*